



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006259-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515359014 - 3]

Visto, los registros N°s. 515359014-0 y 515359014-1 (31 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número CINCO de fecha 17 de octubre del 2022, en calidad de SENTENCIA; resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por **Juana Cumpa Correa de Sabogal** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y el Procurador Público Regional de Lambayeque, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia ORDENA que la demandada, emita una resolución administrativa a través de la cual, reconozca y disponga en su boleta de haberes, el pago en forma mensual del incremento del 10% de su remuneración total por contribución al FONAVI, (...).

Que, la Primera Sala Laboral Permanente, mediante Resolución número SIETE de fecha 10 de abril del 2023, en calidad de SENTENCIA, CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha 17 de octubre de 2022, que declara FUNDADA la demandada interpuesta por **Juana Cumpa Correa de Sabogal** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo sobre Proceso Contencioso Administrativo; y ordena a la entidad demandada emita una nueva resolución reconociendo al demandante el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración, con lo demás que contiene.

Que, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número TRECE de fecha 10 de abril del 2024, resuelve APROBAR el Informe 111-2024-DRL-COB/ PJ; y a la vez REQUIERE cancelen a la demandante **Juana Cumpa Correa de Sabogal**, la suma de Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 17/100 soles (**S/6,997.17**), por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato.

Que, con el Informe Pericial N°111-2024-DRL-COB/PJ, de fecha 19 de marzo del 2024, concluye que los devengados es de **S/4,029-54**, y los intereses legales es de **S/2,967.63**, por lo que asciende a un total de **S/6,997.17 Soles**.

Que, con Informe N° 000401-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515359014-1-1], de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **Juana Cumpa Correa de Sabogal**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006259-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515359014 - 3]

N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. CINCO, de fecha 17 de octubre del 2022, SIETE, de fecha 10 de abril del 2023, TRECE de fecha 10 de abril del 2024, a favor de **JUANA CUMPA CORREA DE SABOGAL**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 04539-2022-0-1706-JR-LA-05.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI. N°	Devengados	Intereses Legales	MONTO TOTAL A PAGAR
CUMPA CORREA DE SABOGAL JUANA	16591135	S/4,029-54	S/2,967.63	S/6,997.17

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 10:56:19



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006259-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515359014 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-09-2024 / 08:45:15
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-09-2024 / 12:19:03
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
17-09-2024 / 14:33:51
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
17-09-2024 / 17:01:53